

9025269 – 0459

**NOTIFICACION POR AVISO**

Facatativá, Marzo 08 de 2016

**Señora**  
**AURORA MATEUS**  
Calle 6 E # 6-28 Manablanca 2  
Facatativá. Cundinamarca.

Radicación: 0286 de 2014  
Petionario: AURORA MATEUS

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a la señora **AURORA MATEUS**, el contenido del AUTO número **00095** de fecha **8 de Febrero de 2016**, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso dictar acto definitivo de ARCHIVO, dentro del expediente en referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en dos (2) folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de la desfijación en pagina web y de la desfijación de la cartelera de este Despacho el cual durara por el termino de cinco (5) días hábiles. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición ante coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Atentamente



**NANCY JEANNETTE PULIDO RUEDA**  
Inspectora De Trabajo Y S.S De Facatativá

Anexo: Dos (2) folios

Transcriptor: Nancy P  
Elaboró: Nancy P  
Revisó: Nancy P

9025269 – 0460

NOTIFICACION POR AVISO

Facatativá, Marzo 08 de 2016

Señor  
Representante legal SUNSHINE BOUQUET LTDA  
Km 4 Vía Suba – Cota  
Bogotá. D.C.

Radicación: 0286 de 2014  
Peticionario: AURORA MATEUS

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al representante legal de **SUNSHINE BOUQUET LTDA** o quien haga sus veces, el contenido del **AUTO** numero **00095** de fecha **8 de Febrero de 2016**, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Inspección , vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso dictar acto definitivo de ARCHIVO, dentro del expediente en referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en dos (2) folios, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de la desfijación en pagina web y de la desfijación de la cartelera de este Despacho el cual durara por el termino de cinco (5) días hábiles, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición ante coordinadora del Grupo de Inspección , vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Atentamente



**NANCY JEANNETTE PULIDO RUEDA**  
Inspectora De Trabajo Y S.S De Facatativá

Anexo: Dos (2) folios

Transcriptor: Nancy P  
Elaboró: Nancy P  
Revisó/ Nancy P



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
GRUPO INTERNO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN**

AUTO No. 0000095 DE 2016

( 08 FEB 2016 )

*"Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar"*

La Coordinadora del Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación de la Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 del 2014, Resolución 985 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la empresa **EMPLOYMENT SOLUTIONS S.A.S** y **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET LTDA.** Radicación 0044 de fecha 28 de Enero de 2014.

**IDENTIDAD DEL INTERESADO**

Empresa **EMPLOYMENT SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT 900065480-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección de Notificación en la Calle 121 7 C 09

**RESUMEN DE LOS HECHOS**

Con fecha 28 de Enero de 2014 la señora **AURORA MATEUS**, a través de radicado número 44 presentó reclamación en contra de la empresa **EMPLOYMENT SOLUTIONS S.A.S**, por presunto acoso laboral, ante la Inspección de Trabajo y S.S de Facatativá.

Que por oficio número 0146 de fecha 25 de febrero de 2014 se requiere a la señora **AURORA MATEUS** con el fin allegue 1.- recomendaciones y/o restricciones médicas que le hayan sido otorgadas y escrito dirigido a la empresa con el cual puso en conocimiento denuncia por acoso laboral.

En respuesta se anexa Concepto medico de aptitud laboral de fecha 17/07/2013 en el cual se determina apto con recomendaciones vigencia 17 de agosto de 2013, recomendaciones médicas de fecha septiembre 06 de 2013 con vigencia permanente.

*"Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar"*

A través de auto número 0191 de fecha 10 de Abril de 2015 se inicia averiguación preliminar a **EMPLOYMEN SOLUTIOS S.A GIOVANNY POVEDA, JEFE DE PERSONAL EMPRESA CI SUNSHINE BOUQUET LTDA FINCA SAN ISIDRO.**, situación que es comunicada a las partes.

La empresa SUNSHINE BOUQUET a través de radicado número 315 de fecha 21 de abril de 2014 da respuesta al auto de averiguación preliminar.

Por radicado número 332 del 24 de abril de 2013 la empresa EMPLOYMENT SOLUTIONS presenta sus observaciones en cuanto a la reclamación de la señora MATEUS.

Se cita a diligencia de conciliación para el día 16 de octubre de 2014 a la que asisten las partes, la señora MATEUS solicita suspensión de la misma con el fin de comparecer con abogado, se fija como nueva fecha el día 03 de diciembre de 2014.

Se informa por la empresa SUNSHINE BOUQUET COLOMBIA LTDA que el señor GIOVANNY POVEDA no es trabajador de la misma.

Llegada el día 3 de diciembre de 2014 no comparece la parte reclamante, solicitando suspensión de diligencia con el fin de comparecer con apoderado, y aclara que el nombre de la persona denunciada por acoso laboral es NELSON GIOVANNI PAEZ.

Con fecha 17 de febrero de 2015 se realiza diligencia de conciliación la reclamante indica que tuvo cambio de supervisor, que el supervisor actual si respeta las restricciones médicas, que tiene una última restricción de agosto de 2014, que le queda lejos de donde coge la ruta.

El señor NELSON GIOVANNI PAEZ señaló: que sí cumplió con las restricciones, que cambio a la trabajadora porque esta le indicó que las camas estaban muy altas y se ha cumplido con las restricciones médicas en lo que le han informado.

En la diligencia en mención se solicita a la empresa hacer un estudio en compañía con la trabajadora para determinar si el tiempo que se le concede para llegar a la ruta es el apropiado teniendo en cuenta su salud.

Se informa a las partes que pueden aportar toda la documentación y/o pruebas que estimen necesario y que deseen se tengan en cuenta para resolver sobre la averiguación.

#### **ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA**

En respuesta a auto de averiguación preliminar la empresa SUNSHINE BOUQUET a través de radicado número 315 de fecha 21 de abril de 2014 hace una relación de la atención médica, conceptos, recomendaciones, reubicaciones y capacitaciones de igual manera aclara que el empleador es EMPLOYMET SOLUTIOS; en cuanto a seguridad social afirma que es la empresa de servicios temporales quien debe realizar los aportes y con respecto a queja por acoso laboral no tiene conocimiento. Que el acuerdo realizado con la empresa de servicios temporales es respetar el contrato de trabajo hasta que se determine definitivamente la situación de salud de la trabajadora., se anexan seguimientos en salud, registros de capacitaciones, entrega de EPP, dotaciones, programa de rehabilitación, elección de comité de convivencia laboral, estudio de puesto de trabajo, (Folios 36 a 93).

Por radicado número 332 del 24 de abril de 2013 la empresa EMPLOYMENT SOLUTIONS presenta sus observaciones en cuanto a la reclamación de la señora MATEUS, informando que se ha incluido

"Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar"

dentro del programa de medicina preventiva y del trabajo de la empresa temporal y de la usuaria, hace un resumen de las intervenciones y seguimientos que se han realizado por la empresa usuaria, las capacitaciones realizadas a la señora AURORA MATEUS, que las últimas recomendaciones tenían vigencia 18 de febrero de 2014, que siempre han cumplido con las recomendaciones, que se han realizado los aportes a seguridad social, que no se ha presentado queja por acoso laboral y la trabajadora tiene la capacitación al respecto, aporta planillas de pago de aportes, capacitaciones, seguimientos, estudio de puesto de trabajo, constitución de comité de convivencia laboral y concepto médico de aptitud laboral. (Folios 94 a 157).

Con fecha 23 de febrero de 2015 a través de radicado 531 la empresa C.I SUNSHINE BOUQUET LTDA allega acta numero 1 relacionada con seguimiento realizado al tiempo de desplazamiento de la señora AURORA MATEUS, la cual es firmada por testigos elegidos por la señora MATEUS de acuerdo a lo que se afirma en el escrito; se concluye que se deben dar 5 minutos más antes de la hora de salida para el desplazamiento de la trabajadora a la ruta, que en total se conceden 35 minutos.

Que como quiera que se manifestara en diligencia de fecha 23 de febrero 2015, por la reclamante que se le estaba cumpliendo con sus restricciones médicas, y que se adicione un tiempo para su desplazamiento a tomar la ruta antes de la hora de salida y a la fecha la señora **AURORA MATEUS** no realizado actividad alguna ante este Despacho informando sobre nuevo inconveniente con la empresa respecto de las reclamaciones presentadas.

En mérito de lo anterior el Despacho:

### RESUELVE

**PRIMERO: ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar, adelantada en contra de las empresas **EMPLOYMENT SOLUTIONS S.A.S** y **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET LTDA**; con número radicación 0044 de fecha 28 de Enero de 2014, al no existir méritos para Formular Cargos y dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con las pruebas aportadas y normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a las partes jurídicamente interesadas e infórmeles que contra el Presente acto administrativo, proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante esta Coordinación y el de **APELACION** ante el Director Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA**

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos –  
Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca